

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No. 003 de 2018

(17 de julio)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS
REFERIDOS A LA POLÍTICA DE LENGUA EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagró la autonomía universitaria, desarrollada por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

Que la ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior autonomía para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y otorgar los títulos correspondientes.

Que, en el marco del Plan Nacional de Bilingüismo (2004-2019) promovido por el Ministerio de Educación Nacional, desde el 2008, la Universidad de la Salle, asumió la promoción de la lengua extranjera como un compromiso institucional con la formación de profesionales capaces de interactuar en contextos nacionales e internacionales.

Que el Artículo 40 del Reglamento Estudiantil de pregrado establece “Durante el desarrollo de su plan de estudios y, en todo caso, antes de la obtención del título profesional, el estudiante deberá certificar ante la Universidad las competencias y el dominio del inglés, al menos en el nivel B1, conforme los criterios internacionales del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. El Consejo Académico establecerá los lineamientos y los aspectos académico-administrativos para el cumplimiento de este requisito”.

Que la Vicerrectoría Académica presentó al Consejo Académico la propuesta de regular y compilar lo dispuesto en materia de Política de Lengua, con el propósito de unificar y armonizar las mismas a nivel institucional.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Establecer los lineamientos y estrategias referidas a la Política de Lengua en la Universidad de La Salle.

**CAPÍTULO I.
DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE LENGUA**

Artículo 1º. Las competencias comunicativas en lengua extranjera no se reducen al conocimiento de reglas gramaticales o formas estructurales, ni al conocimiento de un

determinado vocabulario en un idioma extranjero. Implica, en primer lugar, el desarrollo de habilidades comunicativas, comprensivas y de acceso a la información que permitan ampliar los horizontes de conocimiento y, en segundo lugar, la resignificación del valor de lo propio, mediante la comprensión de otras formas comunicativas y culturales. En este sentido, la Universidad promoverá diferentes estrategias que permitan a la comunidad educativa acceder a escenarios de formación y de comunicación que posibiliten el uso, intercambio e inmersión en lenguas extranjeras.

Artículo 2°. Los estudiantes de la Universidad de La Salle deben estar en capacidad de acceder al manejo de una lengua extranjera en los términos expresados en el artículo anterior, para lo cual deben asumir los desafíos propios del desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera y aprovechar, desde el inicio de su formación, las estrategias que para este efecto ofrece la Universidad.

CAPÍTULO II.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA

Artículo 3°. El estudiante de la Universidad de La Salle puede acreditar el cumplimiento del requisito de nivel B1 de Lengua extranjera, según el Marco Común Europeo de Referencia en lenguas -MCERL-, de acuerdo con la lista de los exámenes internacionales de certificación expedida periódicamente por el Ministerio de Educación Nacional; presentando los resultados de las pruebas contenidas en las Tablas 1 y 2 del presente Acuerdo; aprobando los cursos libres, sin costo, que ofrece la universidad conducentes a nivel B1 o cursando y aprobando los niveles de lengua extranjera ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, conducentes a la obtención del nivel de lengua correspondiente.

Tabla 1. Opciones alternativas

	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C +
Saber 11 (con fecha de aplicación posterior al segundo semestre de 2007)	A1	A2	B1	B2	C
Saber Pro	A1	A2	B1	B2	C
Prueba diagnóstica institucional	A1	A2	B1	B2	C
TOEFL ITP®.	A1	A2	B1	B2	C

Los estudiantes también podrán acogerse a los exámenes internacionales de **certificación** en lengua inglesa referenciados en la Norma Técnica Colombiana NTC-5580, Anexo B (Normativo) vigente y de acuerdo con la reglamentación institucional sobre el tema. Una vez alcanzado el puntaje equivalente al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia en Lenguas, se deberá presentar el original y radicar una copia de los resultados de dicha prueba en la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de La Salle, para su correspondiente verificación y validación.

La Universidad de La Salle se reserva el derecho de verificar que los resultados estén de acuerdo con los rangos o especificaciones establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia en Lengua -MCERL-.

Parágrafo 1. Los estudiantes que han cursado y aprobado los niveles correspondientes a B1 en el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, del 2016 a la fecha, y sea este el único requisito pendiente para grado, se les aceptará la aprobación efectuada de cada nivel, sin ninguna otra exigencia en tal materia.

Parágrafo 2. Para los cursos libres, el estudiante debe realizar un proceso de inscripción, suscribir un acta que lo compromete a cursar y aprobar la totalidad del curso y presentar un examen institucional aplicado por el Centro de Lenguas. En caso de incumplimiento o pérdida del curso, el estudiante deberá cancelar la totalidad del mismo con el valor establecido institucionalmente para este efecto.

Artículo 4°. Como referentes para la validación del requisito de proficiencia en lengua extranjera, diferente al inglés, en la Tabla 2, se presentan algunas de las pruebas internacionales avaladas por la Asociación de Exámenes de Lenguas en Europa (The Association of Language Tester In Europe – ALTE-).

Tabla 2. Lenguas extranjeras alternativas para la Universidad de La Salle y correlación de criterios de verificación.

	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1 +
Francés	DELF A1	DELF A2	DELF B1	DELF B2	DELF C
Italiano	CELI 1	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4
Alemán	Goethe A1	Goethe A2	Goethe B1	Goethe B2	Goethe C
Chino	HSK 1	HSK 2	HSK 3	HSK 4	HSK 5
Portugués	Celpe-Bras A1	Celpe-Bras A2+	Celpe-Bras B1	Celpe-Bras B2+	Celpe-Bras C1

CAPÍTULO III.

ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA

Artículo 5°. Con el fin de propiciar las condiciones para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera y el cumplimiento del requisito de nivel B1 en inglés, la Universidad implementará las siguientes estrategias:

Formación específica en lengua extranjera:

- Aplicación semestral de pruebas, dirigidas a docentes, para establecer su nivel de lengua.
- Aplicación semestral de pruebas, dirigidas a estudiantes neolasallistas de pregrado y postgrado, para establecer su nivel de lengua.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

- Oferta de cursos dirigidos a los docentes para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua inglesa, conducentes a la obtención de los diferentes niveles de proficiencia según el MCERL.
- Oferta de cursos dirigidos a los estudiantes para el alcance del nivel B1 en lengua inglesa.

Estrategias curriculares:

- Oferta de electivas en inglés técnico para familiarizar al estudiante con el uso de esta lengua en sus áreas de formación.
- Oferta de electivas en inglés orientadas por docentes nativos, en el marco de las políticas institucionales de movilidad docente.
- Inclusión de espacios académicos, propios del plan de estudios, desarrollados totalmente en inglés.
- Fomento de la lectura de textos en inglés, mediante la inclusión de bibliografía básica y complementaria en esta lengua, dentro de los syllabus de los diferentes espacios académicos.
- Acompañamiento a los docentes para el diseño y aplicación de estrategias didácticas que promuevan la producción de textos orales y escritos en inglés.
- Fortalecimiento de la estrategia del Summer Academy como escenario para la interacción comunicativa en lengua inglesa.

Fomento y promoción de la comunicación en lengua extranjera

- Oferta de apoyos a docentes y estudiantes (en todas las sedes de la Universidad), a través del Plan de Acompañamiento Integral en Lengua Extranjera (PAILE), cuyo objetivo es potenciar las habilidades comunicativas de la comunidad educativa lasallista a través de una serie de alternativas y procesos. Este acompañamiento se plantea con el fin de fortalecer la competencia comunicativa de los acompañados e implica el trabajo pedagógico y formativo con, al menos, cuatro dimensiones: a) lingüística (elementos descriptivos de la lengua como la gramática, la pronunciación y el vocabulario), b) el comunicativo (uso natural, significativo y automático de habilidades de la lengua para interactuar socialmente), c) metacognitivo (estrategias que propician la autorreflexión sobre el aprendizaje de la lengua extranjera) y d) el cultural (aspectos idiosincráticos de las sociedades y la comunidades hablantes del idioma extranjero).
- Desarrollo de eventos académicos y culturales que propicien la interacción comunicativa en lenguas extranjeras.
- Promoción de escritura y publicación de textos académicos e investigativos en lenguas extranjeras.
- Promoción de la semana de la internacionalización a través de la inclusión de actividades académicas, culturales y sociales en lengua extranjera, organizada, de manera colectiva, por las unidades académicas residentes en cada una de las sedes de la Universidad.

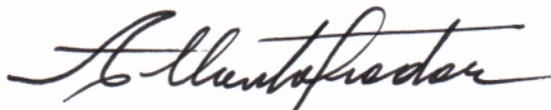
Artículo 6°. En los nuevos programas o redimensiones curriculares la universidad estudiará la pertinencia de incluir, como parte del plan de estudios, espacios académicos para la formación específica en lengua inglesa.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Artículo 7°. Las Unidades Académicas, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, se responsabilizan por la implementación adecuada de los procesos relacionados con el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera previstas en este Acuerdo.

Artículo 8°. Este Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad de La Salle y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2018.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General